



Resolución Directoral

N° 7808-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 24 de Julio del 2019

VISTO: el expediente N° 1003-2013-PRODUCE/DGS, el escrito de registro N° 00014614-2019, el Informe Legal N° 08151-2019-PRODUCE/DS-PA-laquino-vfiestas de fecha 24 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, ha incorporado un régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, estableciéndose una reducción del 59% de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma¹;

Que, con escrito de Registro N° 00014614-2019, de fecha 06/02/2019, la empresa **SEAFROST S.A.C.** (en adelante, la administrada) solicitó acogerse al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE. En ese sentido, precisó que i) solicita el acogimiento a la reducción del 59% de la multa impuesta por la RD N° 8512-2016-PRODUCE/DGS modificada por la RCONAS N° 570-2018-PRODUCE/CONAS-UT; y; ii) solicita el acogimiento al pago fraccionado del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción;

Que, en cuanto al acogimiento a la reducción de la multa en un 59% y fraccionamiento, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, esto es, la administrada ha reconocido la infracción y la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora, y la que resolvió pedido de retroactividad benigna, así como ha precisado el día de pago, el número de constancia de pago² y finalmente, ha presentado escrito ante el órgano correspondiente, desistiéndose de la pretensión³. En ese sentido la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio;

¹ Vigente desde el 01/12/2018.

² De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago (voucher N° 0255480 de fecha 28/01/2019), habiendo depositado la suma de S/ 139.43 a la Cuenta de Cobranza Coactiva del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835 en el Banco de la Nación.

³ Cabe precisar, que la RCONAS N° 570-2018-PRODUCE/CONAS-UT fue impugnada mediante Proceso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Paita (00195-2018-0-2005-JR-CI-01); no obstante, la administrada solicitó el desistimiento del proceso y de los actos procesales; siendo así, mediante escrito de Registro N° 00014614-2019, de fecha 06/02/2019, la administrada cumplió con adjuntar el escrito de desistimiento del recurso de pretensión en la vía judicial acompañado del Acta de Legalización de Firma del representante legal por el secretario respectivo, conforme a lo establecido en el sub numeral 2.2) del numeral 2) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.



Que, de otra parte, en virtud del sub numeral 2.2) del numeral 2) de la Disposición acotada, la DS - PA a través de la consulta realizada mediante correo institucional, requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva, la liquidación de la deuda para el presente caso, la cual fue remitida el día 22/07/2019, señalando lo siguiente:

MULTA CON BENEFICIO (Descuento 59%)		Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada ⁴
UIT	S/ (Multa en Soles)				
0.331977 UIT	1 355.03	0.00	0.00	16.06	1 371.09

Que, al realizarse la liquidación se tiene que la administrada debe **S/ 1 371.09 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 09/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento; asimismo, se debe tener en consideración que la Oficina de Ejecución Coactiva ha brindado a este Despacho la fecha de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el plazo para la exigibilidad de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 253° del TUO de la LPAG, al amparo de lo estipulado en el numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE⁵;

En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89 del ROF de PRODUCE y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, presentada por la empresa **SEAFROST S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20356922311**, respecto a la sanción impuesta mediante la RD N° 8512-2016-PRODUCE/DGS modificada por la RCONAS N° 570-2018-PRODUCE/CONAS-UT, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la parte considerativa de la presente RD.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa recalculada, de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL 10% PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO	
RD N° 8512-2016-PRODUCE/DGS	Multa: 5 UIT
RCONAS N° 570-2018-PRODUCE/CONAS-UT (Retroactividad benigna)	Multa: 0.8097 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	0.8097 UIT – 59% (0.8097 UIT) = 0.331977 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Fraccionamiento)	Pago del 10% (0.331977 UIT) = 0.0331977 UIT = S/ 139.43⁶

MULTA: REDUCCIÓN DEL 59%: 0.331977 UIT.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **dos (02) cuotas**, conforme al cronograma de pagos anexo a la presente RD.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR a la administrada que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento en la Cuenta Corriente N° 00-000-306835 del Banco de la Nación, a favor del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, conforme a lo establecido en el numeral 7) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE. Para el caso de la amortización

⁴ Importe calculado al 22/07/2019, según información remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva.

⁵ Mediante Expediente Coactivo N° 2685-2018, con Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 14/09/2018, se ordenó la exigibilidad de la deuda.

⁶ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto total de la multa determinada reducida en 59% por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la administrada. Para el caso en concreto, corresponde el valor de la UIT para el año 2019, que asciende a la suma de S/ 4 200.00 soles, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.





Resolución Directoral

N° 7808-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 24 de Julio del 2019



de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 5°.- PUNTUALIZAR que la pérdida de los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el numeral 8) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE.



ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



VÍCTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA



Cuadro Anexo de la Resolución Directoral N° 7808-2019-PRODUCE/DS-PA

CRONOGRAMA DE PAGOS				
N° de Cuotas	Vencimiento	Monto de la cuota		
1	23/08/2019	S/	685.55	
2	22/09/2019	S/	685.54	



